



~~ORDENANZA~~ N° 11832

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase al artículo 5º de la Ordenanza N° 11.196, el siguiente párrafo:

“Cada uno de los locales habilitados bajo la denominación que determina la presente, debe contar como mínimo con un juego para niños con discapacidad.”

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Comisión Municipal Asesora del Discapacitado, brindará asesoramiento sobre las especificaciones técnicas que deben poseer los juegos.

Art. 3º: Se establece un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de aprobada la presente Ordenanza, para realizar los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando